



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
DEMANDADO: LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
RADICADO: 2015-00417

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de octubre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Atendiendo el oficio No. DSM-DRO-07224-C-2017 allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Meta, obrante a folio 67, por medio del cual solicita especificar claramente el motivo de la valoración por psiquiatría o psicología forense requerido en el presente proceso; por Secretaria oficiase a dicha entidad indicando que mediante oficios No. 3141 del 30 de agosto del 2016 y No. 245 del 2 de febrero del 2017 se comunicó los motivos de la valoración requerida al señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA y al niño JUAN FELIPE MARTÍNEZ TORRES; así mismo y de acuerdo a solicitud realizada por esa entidad se remitió mediante oficio No. 1548 del 21 de junio de la presente anualidad copias de las diligencias adelantadas en el proceso en 107 folios, los cuales fueron recibidos el 14 de septiembre de este año, según radicado obrante a folio 65; sin embargo, y a pesar de los varios requerimientos efectuados por este Despacho no se ha llevado a cabo la valoración solicitada.

Por lo anterior, requiérase nuevamente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Meta, para que programe la fecha para la valoración requerida, para lo cual se indicará por tercera vez los motivos de la valoración, de la siguiente manera:

Valoración psicológica al señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA, con el fin de determinar aspectos relacionados con su comportamiento de agresividad, su doble personalidad, su estado psicológico e incidencia de dicho estado personal en la vida matrimonial y la de su hijo Juan Felipe Martínez Torres.

Valoración psicológica al menor JUAN FELIPE MARTÍNEZ TORRES, con el fin de determinar la incidencia del maltrato psicológico que le ha infligido su padre Juan Carlos Martínez Vera, y la incidencia que ha tenido con la relación paterno filial con el padre.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
DEMANDADO: LUIS EMIL DE TORRES RUIZ
RADICADO: 20 5-00-17

De otro lado, atendiendo el memorial visible a folios 68 y 69, se **REQUIERE** al abogado **LUIS ALBERTO QUIROGA LEÓN** para que allegue la comunicación enviada a su poderdante donde le manifiesta la renuncia del poder, conforme al inciso 4° del art. 76 del Código General del Proceso; por cuanto hasta tanto no se surta lo anterior, no cesarán sus funciones como apoderado del señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA**.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>36</u> del <u>10 2</u> <u>NOV</u> <u>2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
